

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20203347

1



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK E
Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO
ATAHUALPA OBANDO VELASCO,
MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH
CARPIO ANZÓATEGUI, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ
TAPIA Y LA COMPAÑIA PRIMONETI
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de
septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctora**
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima
de este cantón, comparece a la celebración de la
presente escritura por una parte los señores
doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** y **MARIA**
AUXILIADORA VILLACIS MORANTE, ecuatorianos,
casados, médico veterinario e Ingeniera; **MARIO**
ATAHUALPA OBANDO VELASCO, ecuatoriano, divorciado,
ejecutivo; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI**,
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **MARTHA EDITH**

ejecutiva; y, por otra parte los señores **JOSÉ GEOVANNY VERA MERO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; y, **LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.** representada por el Gerente General, señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, estadounidense, casado, ejecutivo; y, por último la Compañía **SEMEXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, representada por el Gerente General señor **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda Indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de transferencia de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: a) Por una parte el señor doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK**; b) La señora Ingeniera **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORAANTE**, en su calidad de cónyuge, quien también

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

espontáneo consentimiento en los actos que lo requieran y que se indicarán después; d) el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, d) señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI, e) señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI, todos ellos por sus propios derechos a quienes se los podrá designar como los **CEDENTES**, y por otra parte los señores: a) JOSÉ GEOVANNY VERA MERO, b) NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, por sus propios derechos, y c) LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A representada por el gerente general, señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, por los derechos que representa a quienes se los podrá denominar como LOS **CESIONARIOS**; y, d) Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA., el señor NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, quien concurre con el objeto de efectuar las declaraciones constantes en la Cláusula Cuarta de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)**

El señor LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK, es propietario de DOS MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, es propietario de DOSCIENTAS participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de TRES MIL OCHOCIENTAS



Unidos de América cada una; y, la señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de CUATRO MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que hacen un total de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, compañía constituida ante el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día dos de Julio del mil ocho, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Agosto del año dos mil ocho con el número diecisiete mil treinta y siete, de fojas diecinueve mil novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco y anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos veinte del Repertorio.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes se realiza las siguientes transferencias de participaciones: a) El señor doctor **Leonardo Rafael Obando Henk**, por sus propios derechos, cede y **transfiere a favor del señor José Geovanny Vera Mero**, la propiedad de un mil doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a favor del señor **Nelson Antonio Cuasapaz Tapia**, la propiedad de ochocientas participaciones sociales

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



una; b) el señor Mario Atahualpa Obando Velasco, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor del señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, la propiedad de doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señorita Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A., la propiedad de tres mil quinientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A, la propiedad de quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) Es decisión de la señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, transferir 2.800 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor José Geovanny Vera Mero.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- El doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario. Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui, declaran que han recibido a su entera satisfacción el valor pactado como precio de las participaciones



mismo, El señor, José Geovanny Vera Mero; el señor, Nelson Antonio Cuasapaz Tapia y la compañía PRIMONETI S.A., a través de su representante legal señor, Pedro Adolfo Serani Rillon, declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor. A su vez el señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, declara que el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada aprobó por unanimidad la Cesión de Transferencia de las Participaciones sociales que deseaba efectuar y que ha realizado el señor doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoátegui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui a favor de las personas designadas en esta Escritura como Cesionarias. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este instrumento. Firmado) Abogada Gina Zambrano Franco. Registro número cero nueve - dos mil dos - veintidós Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan

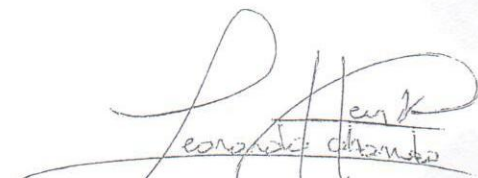
7

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

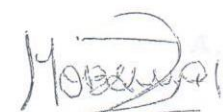


habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

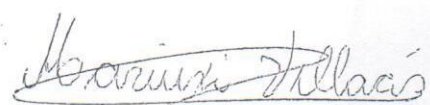
DOY FE.-


Sr. LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276




Sr. MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO
C.C.# 0901956987
C.V.# 0005-0228




Sra. MARÍA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE
C.C.# 0917085367
C.V.# 012-0112




Srta. MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0915629596
C.V.# 008-0044




Srta. MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0919113282
C.V.# 008-0044





Sr. JOSE GEOVANNY VERA MERO
C.C.# 0915441687
C.V.# 035-0175



Sr. NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161



Sr. PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PRIMONETI S.A.
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276
RUC.# 0991267883001



Sr. NELSON ANTONIO GUASAPAZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTA.
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161
RUC.# 0992584432001



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LEONARDO RAFAEL
OBANDO HENK E Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO ATAHUALPA OBANDO
VELASCO, MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA Y LA
COMPAÑÍA PRIMONETI S.A, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE. -



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.423
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de septiembre del 2014, mediante la cual **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** con autorización de su cónyuge **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE** ceden y transfieren (1.200) participaciones a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO**, y (800) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (3.500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y **MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y (2.800) a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **5.084 a 5.114**, Registro de Cesión de Participaciones número **183**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50423




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	1200	VERA MERO JOSE GEOVANNY
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	800	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
OBANDO VELASCO MARIO ATAHUALPA	200	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA DE LOURDES	3500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	2800	VERA MERO JOSE GEOVANNY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976862

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20203347

1



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK E
Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO
ATAHUALPA OBANDO VELASCO,
MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH
CARPIO ANZÓATEGUI, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ
TAPIA Y LA COMPAÑIA PRIMONETI
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de
septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctora**
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima
de este cantón, comparece a la celebración de la
presente escritura por una parte los señores
doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** y **MARIA**
AUXILIADORA VILLACIS MORANTE, ecuatorianos,
casados, médico veterinario e Ingeniera; **MARIO**
ATAHUALPA OBANDO VELASCO, ecuatoriano, divorciado,
ejecutivo; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI**,
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **MARTHA EDITH**

ejecutiva; y, por otra parte los señores **JOSÉ GEOVANNY VERA MERO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; y, **LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.** representada por el Gerente General, señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, estadounidense, casado, ejecutivo; y, por último la Compañía **SEMEXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, representada por el Gerente General señor **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda Indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de transferencia de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: a) Por una parte el señor doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK**; b) La señora Ingeniera **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORAANTE**, en su calidad de cónyuge, quien también

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



espontáneo consentimiento en los actos que lo requieran y que se indicarán después; de el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, d) señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI, e) señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI, todos ellos por sus propios derechos a quienes se los podrá designar como los **CEDENTES**, y por otra parte los señores: a) JOSÉ GEOVANNY VERA MERO, b) NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, por sus propios derechos, y c) LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A representada por el gerente general, señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, por los derechos que representa a quienes se los podrá denominar como LOS **CESIONARIOS**; y, d) Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA., el señor NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, quien concurre con el objeto de efectuar las declaraciones constantes en la Cláusula Cuarta de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)**

El señor LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK, es propietario de DOS MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, es propietario de DOSCIENTAS participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de TRES MIL OCHOCIENTAS

Unidos de América cada una; y, la señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de CUATRO MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que hacen un total de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, compañía constituida ante el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día dos de Julio del mil ocho, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Agosto del año dos mil ocho con el número diecisiete mil treinta y siete, de fojas diecinueve mil novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco y anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos veinte del Repertorio.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes se realiza las siguientes transferencias de participaciones: a) El señor doctor **Leonardo Rafael Obando Henk**, por sus propios derechos, cede y **transfiere a favor del señor José Geovanny Vera Mero**, la propiedad de un mil doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a favor del señor **Nelson Antonio Cuasapaz Tapia**, la propiedad de ochocientas participaciones sociales

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



una; b) el señor Mario Atahualpa Obando Velasco, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor del señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, la propiedad de doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señorita Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A., la propiedad de tres mil quinientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A, la propiedad de quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) Es decisión de la señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, transferir 2.800 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor José Geovanny Vera Mero.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- El doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario. Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui, declaran que han recibido a su entera satisfacción el valor pactado como precio de las participaciones



mismo, El señor, José Geovanny Vera Mero; el señor, Nelson Antonio Cuasapaz Tapia y la compañía PRIMONETI S.A., a través de su representante legal señor, Pedro Adolfo Serani Rillon, declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor. A su vez el señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, declara que el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada aprobó por unanimidad la Cesión de Transferencia de las Participaciones sociales que deseaba efectuar y que ha realizado el señor doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoátegui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui a favor de las personas designadas en esta Escritura como Cesionarias. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este instrumento. Firmado) Abogada Gina Zambrano Franco. Registro número cero nueve - dos mil dos - veintidós Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan

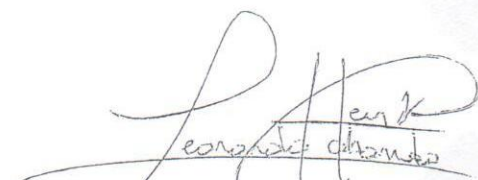
7

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

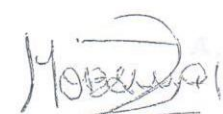


habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

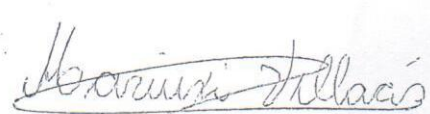
DOY FE.-


Sr. LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276

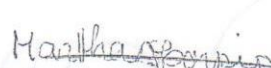



Sr. MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO
C.C.# 0901956987
C.V.# 0005-0228




Sra. MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE
C.C.# 0917085367
C.V.# 012-0112




Srta. MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0915629596
C.V.# 008-0044




Srta. MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0919113282
C.V.# 008-0044





Sr. JOSÉ GEOVANNY VERA MERO
C.C.# 0915441687
C.V.# 035-0175



Sr. NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161



Sr. PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276
RUC.# 0991267883001



Sr. NELSON ANTONIO GUASAPAZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTA.
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161
RUC.# 0992584432001



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LEONARDO RAFAEL
OBANDO HENK E Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO ATAHUALPA OBANDO
VELASCO, MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA Y LA
COMPAÑIA PRIMONETI S.A, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE. -



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.423
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de septiembre del 2014, mediante la cual **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** con autorización de su cónyuge **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE** ceden y transfieren (1.200) participaciones a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO**, y (800) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (3.500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y **MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y (2.800) a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **5.084 a 5.114**, Registro de Cesión de Participaciones número **183**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50423



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	1200	VERA MERO JOSE GEOVANNY
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	800	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
OBANDO VELASCO MARIO ATAHUALPA	200	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA DE LOURDES	3500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	2800	VERA MERO JOSE GEOVANNY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976862

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20203347

1



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK E
Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO
ATAHUALPA OBANDO VELASCO,
MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH
CARPIO ANZÓATEGUI, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ
TAPIA Y LA COMPAÑIA PRIMONETI
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de
septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctora**
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima
de este cantón, comparece a la celebración de la
presente escritura por una parte los señores
doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** y **MARIA**
AUXILIADORA VILLACIS MORANTE, ecuatorianos,
casados, médico veterinario e Ingeniera; **MARIO**
ATAHUALPA OBANDO VELASCO, ecuatoriano, divorciado,
ejecutivo; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI**,
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **MARTHA EDITH**

ejecutiva; y, por otra parte los señores **JOSÉ GEOVANNY VERA MERO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; y, **LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.** representada por el Gerente General, señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, estadounidense, casado, ejecutivo; y, por último la Compañía **SEMEXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, representada por el Gerente General señor **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda Indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de transferencia de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: a) Por una parte el señor doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK**; b) La señora Ingeniera **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORAANTE**, en su calidad de cónyuge, quien también

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

espontáneo consentimiento en los actos que lo requieran y que se indicarán después; d) el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, d) señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI, e) señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI, todos ellos por sus propios derechos a quienes se los podrá designar como los **CEDENTES**, y por otra parte los señores: a) JOSÉ GEOVANNY VERA MERO, b) NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, por sus propios derechos, y c) LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A representada por el gerente general, señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, por los derechos que representa a quienes se los podrá denominar como LOS **CESIONARIOS**; y, d) Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA., el señor NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, quien concurre con el objeto de efectuar las declaraciones constantes en la Cláusula Cuarta de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)**

El señor LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK, es propietario de DOS MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, es propietario de DOSCIENTAS participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de TRES MIL OCHOCIENTAS



Unidos de América cada una; y, la señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de CUATRO MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que hacen un total de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, compañía constituida ante el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día dos de Julio del mil ocho, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Agosto del año dos mil ocho con el número diecisiete mil treinta y siete, de fojas diecinueve mil novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco y anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos veinte del Repertorio.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes se realiza las siguientes transferencias de participaciones: a) El señor doctor **Leonardo Rafael Obando Henk**, por sus propios derechos, cede y **transfiere a favor del señor José Geovanny Vera Mero**, la propiedad de un mil doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a favor del señor **Nelson Antonio Cuasapaz Tapia**, la propiedad de ochocientas participaciones sociales

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



una; b) el señor Mario Atahualpa Obando Velasco, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor del señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, la propiedad de doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señorita Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A., la propiedad de tres mil quinientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A, la propiedad de quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) Es decisión de la señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, transferir 2.800 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor José Geovanny Vera Mero.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- El doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario. Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui, declaran que han recibido a su entera satisfacción el valor pactado como precio de las participaciones



mismo, El señor, José Geovanny Vera Mero; el señor, Nelson Antonio Cuasapaz Tapia y la compañía PRIMONETI S.A., a través de su representante legal señor, Pedro Adolfo Serani Rillon, declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor. A su vez el señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, declara que el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada aprobó por unanimidad la Cesión de Transferencia de las Participaciones sociales que deseaba efectuar y que ha realizado el señor doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoátegui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui a favor de las personas designadas en esta Escritura como Cesionarias. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este instrumento. Firmado) Abogada Gina Zambrano Franco. Registro número cero nueve - dos mil dos - veintidós Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan

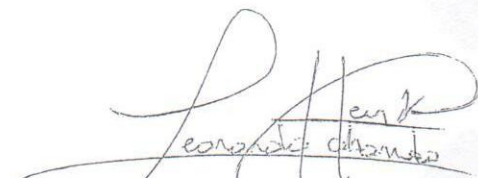
7

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

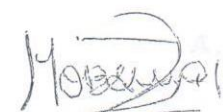


habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

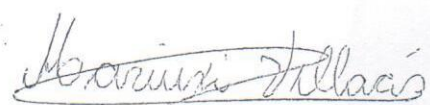
DOY FE.-


Sr. LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276




Sr. MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO
C.C.# 0901956987
C.V.# 0005-0228




Sra. MARÍA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE
C.C.# 0917085367
C.V.# 012-0112




Srta. MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0915629596
C.V.# 008-0044




Srta. MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0919113282
C.V.# 008-0044





Sr. JOSÉ GEOVANNY VERA MERO
C.C.# 0915441687
C.V.# 035-0175



Sr. NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161



Sr. PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276
RUC.# 0991267883001



Sr. NELSON ANTONIO GUASAPAZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTA.
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161
RUC.# 0992584432001



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LEONARDO RAFAEL
OBANDO HENK E Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO ATAHUALPA OBANDO
VELASCO, MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA Y LA
COMPAÑIA PRIMONETI S.A, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE. -



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.423
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de septiembre del 2014, mediante la cual **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** con autorización de su cónyuge **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE** ceden y transfieren (1.200) participaciones a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO**, y (800) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (3.500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y **MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y (2.800) a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **5.084 a 5.114**, Registro de Cesión de Participaciones número **183**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50423



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	1200	VERA MERO JOSE GEOVANNY
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	800	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
OBANDO VELASCO MARIO ATAHUALPA	200	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA DE LOURDES	3500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	2800	VERA MERO JOSE GEOVANNY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976862

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20203347

1



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK E
Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO
ATAHUALPA OBANDO VELASCO,
MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH
CARPIO ANZÓATEGUI, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ
TAPIA Y LA COMPAÑIA PRIMONETI
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de
septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctora**
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima
de este cantón, comparece a la celebración de la
presente escritura por una parte los señores
doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** y **MARIA**
AUXILIADORA VILLACIS MORANTE, ecuatorianos,
casados, médico veterinario e Ingeniera; **MARIO**
ATAHUALPA OBANDO VELASCO, ecuatoriano, divorciado,
ejecutivo; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI**,
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **MARTHA EDITH**

ejecutiva; y, por otra parte los señores **JOSÉ GEOVANNY VERA MERO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; y, **LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.** representada por el Gerente General, señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, estadounidense, casado, ejecutivo; y, por último la Compañía **SEMEXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, representada por el Gerente General señor **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda Indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de transferencia de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: a) Por una parte el señor doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK**; b) La señora Ingeniera **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORAANTE**, en su calidad de cónyuge, quien también

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



espontáneo consentimiento en los actos que lo requieran y que se indicarán después; d) el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, d) señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI, e) señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI, todos ellos por sus propios derechos a quienes se los podrá designar como los **CEDENTES**, y por otra parte los señores: a) JOSÉ GEOVANNY VERA MERO, b) NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, por sus propios derechos, y c) LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A representada por el gerente general, señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, por los derechos que representa a quienes se los podrá denominar como LOS **CESIONARIOS**; y, d) Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA., el señor NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, quien concurre con el objeto de efectuar las declaraciones constantes en la Cláusula Cuarta de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)**

El señor LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK, es propietario de DOS MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, es propietario de DOSCIENTAS participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de TRES MIL OCHOCIENTAS

Unidos de América cada una; y, la señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de CUATRO MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que hacen un total de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, compañía constituida ante el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día dos de Julio del mil ocho, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Agosto del año dos mil ocho con el número diecisiete mil treinta y siete, de fojas diecinueve mil novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco y anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos veinte del Repertorio.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes se realiza las siguientes transferencias de participaciones: a) El señor doctor **Leonardo Rafael Obando Henk**, por sus propios derechos, cede y **transfiere a favor del señor José Geovanny Vera Mero**, la propiedad de un mil doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a favor del señor **Nelson Antonio Cuasapaz Tapia**, la propiedad de ochocientas participaciones sociales

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



una; b) el señor Mario Atahualpa Obando Velasco, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor del señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, la propiedad de doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señorita Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A., la propiedad de tres mil quinientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A, la propiedad de quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) Es decisión de la señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, transferir 2.800 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor José Geovanny Vera Mero.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- El doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui, declaran que han recibido a su entera satisfacción el valor pactado como precio de las participaciones



mismo, El señor, José Geovanny Vera Mero; el señor, Nelson Antonio Cuasapaz Tapia y la compañía PRIMONETI S.A., a través de su representante legal señor, Pedro Adolfo Serani Rillon, declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor. A su vez el señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, declara que el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada aprobó por unanimidad la Cesión de Transferencia de las Participaciones sociales que deseaba efectuar y que ha realizado el señor doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoátegui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui a favor de las personas designadas en esta Escritura como Cesionarias. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este instrumento. Firmado) Abogada Gina Zambrano Franco. Registro número cero nueve - dos mil dos - veintidós Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan

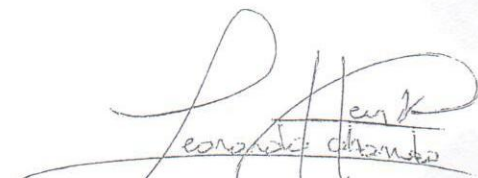
7

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

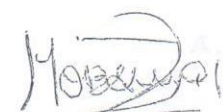


habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

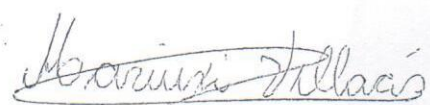
DOY FE.-


Sr. LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276

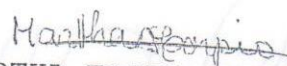



Sr. MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO
C.C.# 0901956987
C.V.# 0005-0228




Sra. MARÍA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE
C.C.# 0917085367
C.V.# 012-0112




Srta. MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0915629596
C.V.# 008-0044




Srta. MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0919113282
C.V.# 008-0044





Sr. JOSE GEOVANNY VERA MERO
C.C.# 0915441687
C.V.# 035-0175



Sr. NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161



Sr. PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PRIMONETI S.A.
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276
RUC.# 0991267883001



Sr. NELSON ANTONIO GUASAPAZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTA.
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161
RUC.# 0992584432001



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LEONARDO RAFAEL
OBANDO HENK E Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO ATAHUALPA OBANDO
VELASCO, MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA Y LA
COMPAÑÍA PRIMONETI S.A, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE. -



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.423
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de septiembre del 2014, mediante la cual **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** con autorización de su cónyuge **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE** ceden y transfieren (1.200) participaciones a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO**, y (800) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (3.500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y **MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y (2.800) a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **5.084 a 5.114**, Registro de Cesión de Participaciones número **183**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50423



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	1200	VERA MERO JOSE GEOVANNY
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	800	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
OBANDO VELASCO MARIO ATAHUALPA	200	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA DE LOURDES	3500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	2800	VERA MERO JOSE GEOVANNY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976862

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20203347

1



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK E
Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO
ATAHUALPA OBANDO VELASCO,
MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH
CARPIO ANZÓATEGUI, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ
TAPIA Y LA COMPAÑIA PRIMONETI
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de
septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctora**
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima
de este cantón, comparece a la celebración de la
presente escritura por una parte los señores
doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** y **MARIA**
AUXILIADORA VILLACIS MORANTE, ecuatorianos,
casados, médico veterinario e Ingeniera; **MARIO**
ATAHUALPA OBANDO VELASCO, ecuatoriano, divorciado,
ejecutivo; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI**,
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **MARTHA EDITH**

ejecutiva; y, por otra parte los señores **JOSÉ GEOVANNY VERA MERO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; y, **LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.** representada por el Gerente General, señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, estadounidense, casado, ejecutivo; y, por último la Compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, representada por el Gerente General señor **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda Indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de transferencia de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: a) Por una parte el señor doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK**; b) La señora Ingeniera **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORAANTE**, en su calidad de cónyuge, quien también

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

espontáneo consentimiento en los actos que lo requieran y que se indicarán después; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, d) señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI, e) señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI, todos ellos por sus propios derechos a quienes se los podrá designar como los **CEDENTES**, y por otra parte los señores: a) JOSÉ GEOVANNY VERA MERO, b) NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, por sus propios derechos, y c) LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A representada por el gerente general, señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, por los derechos que representa a quienes se los podrá denominar como LOS **CESIONARIOS**; y, d) Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA., el señor NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, quien concurre con el objeto de efectuar las declaraciones constantes en la Cláusula Cuarta de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)**

El señor LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK, es propietario de DOS MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, es propietario de DOSCIENTAS participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de TRES MIL OCHOCIENTAS



Unidos de América cada una; y, la señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de CUATRO MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que hacen un total de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, compañía constituida ante el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día dos de Julio del mil ocho, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Agosto del año dos mil ocho con el número diecisiete mil treinta y siete, de fojas diecinueve mil novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco y anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos veinte del Repertorio.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes se realiza las siguientes transferencias de participaciones: a) El señor doctor **Leonardo Rafael Obando Henk**, por sus propios derechos, cede y **transfiere a favor del señor José Geovanny Vera Mero**, la propiedad de un mil doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a favor del señor **Nelson Antonio Cuasapaz Tapia**, la propiedad de ochocientas participaciones sociales

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



una; b) el señor Mario Atahualpa Obando Velasco, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor del señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, la propiedad de doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señorita Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A., la propiedad de tres mil quinientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A, la propiedad de quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) Es decisión de la señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, transferir 2.800 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor José Geovanny Vera Mero.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- El doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario. Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui, declaran que han recibido a su entera satisfacción el valor pactado como precio de las participaciones



mismo, El señor, José Geovanny Vera Mero; el señor, Nelson Antonio Cuasapaz Tapia y la compañía PRIMONETI S.A., a través de su representante legal señor, Pedro Adolfo Serani Rillon, declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor. A su vez el señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, declara que el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada aprobó por unanimidad la Cesión de Transferencia de las Participaciones sociales que deseaba efectuar y que ha realizado el señor doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoátegui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui a favor de las personas designadas en esta Escritura como Cesionarias. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este instrumento. Firmado) Abogada Gina Zambrano Franco. Registro número cero nueve - dos mil dos - veintidós Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan

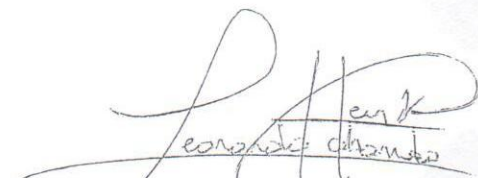
7

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

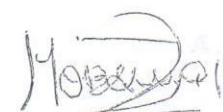


habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

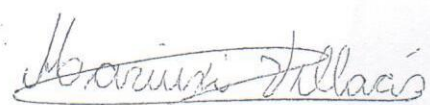
DOY FE.-


Sr. LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276

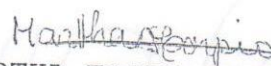



Sr. MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO
C.C.# 0901956987
C.V.# 0005-0228




Sra. MARÍA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE
C.C.# 0917085367
C.V.# 012-0112




Srta. MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0915629596
C.V.# 008-0044




Srta. MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0919113282
C.V.# 008-0044





Sr. JOSE GEOVANNY VERA MERO
C.C.# 0915441687
C.V.# 035-0175



Sr. NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161



Sr. PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PRIMONETI S.A.
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276
RUC.# 0991267883001



Sr. NELSON ANTONIO GUASAPAZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTA.
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161
RUC.# 0992584432001



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LEONARDO RAFAEL
OBANDO HENK E Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO ATAHUALPA OBANDO
VELASCO, MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA Y LA
COMPAÑÍA PRIMONETI S.A, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE. -



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.423
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de septiembre del 2014, mediante la cual **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** con autorización de su cónyuge **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE** ceden y transfieren (1.200) participaciones a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO**, y (800) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (3.500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y **MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y (2.800) a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 5.084 a 5.114, Registro de Cesión de Participaciones número 183. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50423



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	1200	VERA MERO JOSE GEOVANNY
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	800	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
OBANDO VELASCO MARIO ATAHUALPA	200	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA DE LOURDES	3500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	2800	VERA MERO JOSE GEOVANNY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976862

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20203347

1



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK E
Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO
ATAHUALPA OBANDO VELASCO,
MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH
CARPIO ANZÓATEGUI, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ
TAPIA Y LA COMPAÑIA PRIMONETI
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de
septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctora**
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima
de este cantón, comparece a la celebración de la
presente escritura por una parte los señores
doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** y **MARIA**
AUXILIADORA VILLACIS MORANTE, ecuatorianos,
casados, médico veterinario e Ingeniera; **MARIO**
ATAHUALPA OBANDO VELASCO, ecuatoriano, divorciado,
ejecutivo; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI**,
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **MARTHA EDITH**

ejecutiva; y, por otra parte los señores **JOSÉ GEOVANNY VERA MERO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; y, **LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.** representada por el Gerente General, señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, estadounidense, casado, ejecutivo; y, por último la Compañía **SEMEXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, representada por el Gerente General señor **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**, ecuatoriano, casado, Técnico Electricista; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda Indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de transferencia de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: a) Por una parte el señor doctor **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK**; b) La señora Ingeniera **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORAANTE**, en su calidad de cónyuge, quien también

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

espontáneo consentimiento en los actos que lo requieran y que se indicarán después; d) el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, d) señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZÓATEGUI, e) señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI, todos ellos por sus propios derechos a quienes se los podrá designar como los **CEDENTES**, y por otra parte los señores: a) JOSÉ GEOVANNY VERA MERO, b) NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, por sus propios derechos, y c) LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A representada por el gerente general, señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, por los derechos que representa a quienes se los podrá denominar como LOS **CESIONARIOS**; y, d) Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA., el señor NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA, quien concurre con el objeto de efectuar las declaraciones constantes en la Cláusula Cuarta de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)**

El señor LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK, es propietario de DOS MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO, es propietario de DOSCIENTAS participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de TRES MIL OCHOCIENTAS



Unidos de América cada una; y, la señorita MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI, es propietaria de CUATRO MIL participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que hacen un total de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, compañía constituida ante el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día dos de Julio del mil ocho, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de Agosto del año dos mil ocho con el número diecisiete mil treinta y siete, de fojas diecinueve mil novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco y anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos veinte del Repertorio.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes se realiza las siguientes transferencias de participaciones: a) El señor doctor **Leonardo Rafael Obando Henk**, por sus propios derechos, cede y **transfiere a favor del señor José Geovanny Vera Mero**, la propiedad de un mil doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a favor del señor **Nelson Antonio Cuasapaz Tapia**, la propiedad de ochocientas participaciones sociales

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



una; b) el señor Mario Atahualpa Obando Velasco, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor del señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, la propiedad de doscientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señorita Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A., la propiedad de tres mil quinientas participaciones social de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PRIMONETI S.A, la propiedad de quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) Es decisión de la señorita Martha Edith Carpio Anzoátegui, por sus propios derechos, transferir 2.800 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor José Geovanny Vera Mero.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- El doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario. Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoategui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui, declaran que han recibido a su entera satisfacción el valor pactado como precio de las participaciones



mismo, El señor, José Geovanny Vera Mero; el señor, Nelson Antonio Cuasapaz Tapia y la compañía PRIMONETI S.A., a través de su representante legal señor, Pedro Adolfo Serani Rillon, declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor. A su vez el señor Nelson Antonio Cuasapaz Tapia, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA, declara que el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada aprobó por unanimidad la Cesión de Transferencia de las Participaciones sociales que deseaba efectuar y que ha realizado el señor doctor Leonardo Rafael Obando Henk; el señor, Mario Atahualpa Obando Velasco; la señorita, Maritza de Lourdes Carpio Anzoátegui y la señorita, Martha Edith Carpio Anzoátegui a favor de las personas designadas en esta Escritura como Cesionarias. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este instrumento. Firmado) Abogada Gina Zambrano Franco. Registro número cero nueve - dos mil dos - veintidós Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan

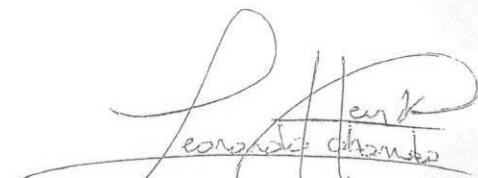
7

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

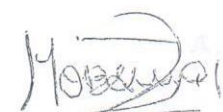


habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

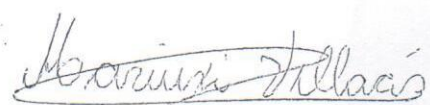
DOY FE.-


Sr. LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276




Sr. MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO
C.C.# 0901956987
C.V.# 0005-0228




Sra. MARÍA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE
C.C.# 0917085367
C.V.# 012-0112




Srta. MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0915629596
C.V.# 008-0044




Srta. MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI
C.C.# 0919113282
C.V.# 008-0044





Sr. JOSÉ GEOVANNY VERA MERO
C.C.# 0915441687
C.V.# 035-0175



Sr. NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161



Sr. PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PRIMONETI S.A.
C.C.# 0913623930
C.V.# 006-0276
RUC.# 0991267883001



Sr. NELSON ANTONIO GUASAPAZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTA.
C.C.# 0400879060
C.V.# 036-0161
RUC.# 0992584432001



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LEONARDO RAFAEL
OBANDO HENK E Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACIS MORANTE, MARIO ATAHUALPA OBANDO
VELASCO, MARITZA DE LOURDES CARPIO
ANZÓATEGUI, MARTHA EDITH CARPIO ANZÓATEGUI,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GEOVANNY VERA
MERO, NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA Y LA
COMPAÑIA PRIMONETI S.A, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE. -



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.423
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MAXIMA C. LTDA.**, autorizada por el **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de septiembre del 2014, mediante la cual **LEONARDO RAFAEL OBANDO HENK** con autorización de su cónyuge **MARIA AUXILIADORA VILLACIS MORANTE** ceden y transfieren (1.200) participaciones a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO**, y (800) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARIO ATAHUALPA OBANDO VELASCO** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **NELSON ANTONIO CUASAPAZ TAPIA**; **MARITZA DE LOURDES CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (3.500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y **MARTHA EDITH CARPIO ANZOATEGUI** cede y transfiere (500) participaciones a favor de la compañía **PRIMONETI S.A.** y (2.800) a favor de **JOSE GEOVANNY VERA MERO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **5.084 a 5.114**, Registro de Cesión de Participaciones número **183**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50423



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	1200	VERA MERO JOSE GEOVANNY
OBANDO HENK LEONARDO RAFAEL	800	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
OBANDO VELASCO MARIO ATAHUALPA	200	CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA DE LOURDES	3500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	500	PRIMONETI S.A.
CARPIO ANZOATEGUI MARTHA EDITH	2800	VERA MERO JOSE GEOVANNY

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976862